

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014**

**ANTECEDENTES**

I. En el reinicio de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó las bitácoras de seguimiento de las diversas áreas para el proceso electoral extraordinario.

II. En fecha veinticuatro de junio de dos mil once se publicó el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través de cual se expidió la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable, a través del documento IEE/JE-07/14.

IV. En el reinicio de fecha treinta de abril de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó la adopción e implementación de la regla 8 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

V. A través de comunicado IEE/DA/884/14, de fecha trece de agosto del año dos mil catorce el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“...  
 De conformidad por lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a fin de atender las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo y conforme a la disponibilidad presupuestal en el capítulo de gasto Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del ejercicio fiscal 2014, **por este atento medio solicito que por su amable conducto se sirva someter a aprobación de la Junta Ejecutiva, la aplicación al gasto por la adquisición del activo fijo con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, conforme a las siguientes partidas de gasto:**

PARTIDA DE GASTO		CANTIDAD
ARMONIZADA	SCG II	
5190	5102	44,063.98
5230	5103	2,599.01
5150	5206	22,527.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 69,190.01</b>

Lo anterior en cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla y Numeral 119 del



Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales vigente (se anexa relación de bienes de activo fijo).

VI. En la misma fecha, trece de agosto de dos mil catorce, mediante memorándum identificado con el número IEE/SE-1565/14, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enliste en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define el concepto de Armonización como la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

En el mismo sentido, el artículo 7 del citado ordenamiento, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los Gobiernos Federal y de las Entidades publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el Consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

4. Que, el numeral 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio señala:



Instituto Electoral del Estado



8. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menos a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efecto de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menos a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo.

En el mismo sentido la Junta Ejecutiva aprobó que a partir del presente ejercicio fiscal se adopte la regla emitida por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) en los siguientes términos:

- Los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 salarios mínimos vigentes en el Estado de Puebla registrar contablemente al gasto y llevar un control de los mismos, caso contrario incorporarlo al patrimonio de este Organismo Electoral.

5. Que el artículo 106 fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En ese tenor su Titular somete a consideración la aplicación al gasto por la adquisición del activo fijo con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, conforme a las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA DE GASTO		CANTIDAD
ARMONIZADA	SCG II	
5190	5102	44,063.98
5230	5103	2,599.01
5150	5206	22,527.02
TOTAL		\$ 69,190.01

Y cuya relación de bienes se describe en el anexo que corre agregado a este documento.

Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la propuesta materia de este acuerdo, considera que la misma observa la normatividad vigente en materia de administración y contabilidad y permite al ejecutor del gasto orientar el ejercicio del mismo al cumplimiento de metas y objetivos institucionales plasmados en las bitácoras de seguimiento del proceso electoral estatal extraordinario 2014, por lo que aprueba la propuesta en los términos presentados.

